

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 61

Presentada por: Administración

Serie 1985-86

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO, ACEPTANDO LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE PLUVIAL.

Por Cuanto : Torrimar Estates Corporation, una corporación existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, está realizando un proyecto de urbanización conocido como "Bello Horizonte Estates" en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : A los fines de completar los requisitos para dicha urbanización, Torrimar Estates Corporation debe constituir una servidumbre pluvial sobre determinado lote de terreno, y dicha servidumbre deberá estar inscrita a favor del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : A los fines de poder inscribir la ya mencionada servidumbre, el Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo deberá comparecer en escritura pública aceptando la constitución de la misma.

Por Cuanto : Es requisito indispensable que esta Honorable Asamblea Municipal autorice al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho Municipio con el fin de aceptar la ya mencionada constitución de servidumbre pública.

Por Cuanto : El Departamento de Obras Públicas Municipal ha inspeccionado el referido proyecto y ha expedido el correspondiente endoso al mismo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE MARZO DE 1986.

Sección Ira : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho Municipio, aceptando la constitución de servidumbre pluvial sobre el terreno que se describe a continuación:

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en los barrios Santa Rosa y Frailes de Guaynabo y Juan Sánchez de Bayamón, con una cabida superficial de doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y nueve punto setenta y dos metros cuadrados equivalentes a setentiseis cuerdas con trescientos veintiocho diez milésimas de cuerda. En lindes por el NORTE con la Carretera Estatal número ochocientos treinta y tres del Barrio Santa Rosa de Guaynabo, terrenos de Baldomero Collazo hoy Benjamín Rodríguez y terrenos de la Sucesión Chinaea; por el SUR, con el Río Guaynabo; por el ESTE, con terrenos propiedad de Luis Rivera Siaca y la National Urban Development Corporation, hoy

Homac Caribe, Inc. y Rito Martínez y por el OESTE, con terrenos de Aurelió Tió y el remanente de las parcelas uno y tres propiedad de la Sucesión China.

Consta inscrita al folio ciento cincuenta (150), del tomo setecientos ochenta y dos (782) de Guaynabo, Puerto Rico, inscripción primera, finca número treinta mil ciento ochenta y nueve (30,189).

Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 17 de marzo de 1986.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

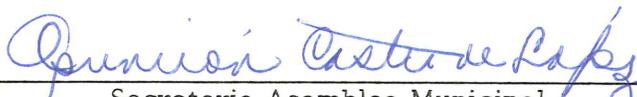
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 61, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 1986.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Maggie Ginés de Soto, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada pro el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 17 de marzo de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.



Secretaria Asamblea Municipal